

Para el despacho de este oficio que fero a las...

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.



En Comandado de esta Ciudad: Place saber a todos los vecinos, y moradores
 de ella, como el Rey nro Sr (que Dios que) por su R^a Cedula expedida en
 el Real Vicio el Pasado a veinte y uno de Enero de mil y seiscientos y vein-
 te y uno, declara los terminos, limites, y Vedados que tiene su Real
 Vicio de Sanpuez, y sus Arroyados; Tambien otra Real Cedula expe-
 dida en la qual se viene dar Realas a los Labradores, que tengan heredades, ven-
 brasas, Viñas, o otros Plazamientos inmediatos a el, Real Heredad de
 Sanpuez para el modo de Arrienciar qualesquiera Señero de
 Casa que entu en ellos, con las convenienciones que contiene, v^{ra} tra
 en Sanpuez y sus vicinos a R^a Cedula de mil y seiscientos y setenta
 y uno firmada de la Real mano, y fundada de el Sr. D. Fr. Anaxio
 de Coyeneche; Y asimismo las ordenanzas que remandan observar
 en la Admin^{on} de Justicia contra las Personas que insultaren
 dho Real Vicio, y Arroyados, y asea cazando, buscando, corran-
 do Señas, buscando, con sus Ganados, o incurriendo en otra o
 qualquier desorden a los que mencionan dhas R^a Cedula; y en
 las quales, y dhas Ordenanzas se da Realas a las Personas en que
 incurren los transgresores, y a las Providencias de el Excmo. Con-
 ce, para que ningun Vecino, pueda tener Cerros de Casa, ni otros
 ni otros Instrumentos de Casa, en diferencias de Seguros, y Arrejos
 y para que se guarde en esta de pronos, y manifiesto, en traslado
 de dhas R^a Cedula, y ordenanzas en la villa de Sanpuez de el V. Ayuntamiento
 de esta dha Ciudad para que quien quisiere leerlas lo pueda haer
 e imprimirse, por menor estado lo que contiene, y como de el confiere
 Jurisdiccion a la Justicia ordinaria de esta dha Ciudad, y a los demas
 Seguros, donde fueren Vecinos las Personas que conoviniere en
 ellas, para que acomulativamente con el Gobernador de dho R^a
 Vicio pueda proceder por Dision, embargo, y Venta de viene
 contra dhos Dicos. Toledo y Enero Trece de mil y seiscientos y veien-
 te y nuebe-

Para el despacho de este oficio que fero a las...

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.



Juan de los Rios
 y Martin de los Rios
 Domingo de los Rios
 Antonio Juan de los Rios

Ledesma
 de los Rios

La Cas. de...
de...
de...
de...
de...

67

of 89
1 cent - 28
117

3
2
3
4
75
89

2

[Faint, illegible cursive handwriting]